



252

311

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 043-17 /MCPSMH.-

Santa María de Huachipa, 31 MAY 2017

VISTO: el Memorandum N° 262-2017/-GM/MCPSMH, de fecha 31 de Mayo del año fiscal 2017, emitido por la Gerencia Municipal donde requiere formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de Créditos y Anulaciones, correspondiente al mes de Mayo del año fiscal 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 023-2016/MCPSMH, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del año Fiscal 2017, y Promulgado por Resolución de Alcaldía N° 116-2015-MCPSMH

Que Según la Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto Público, en su Artículo 40°.- Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, Numeral 40.1, son Modificación Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal y en Numeral 40.2 Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que mediante la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su Artículo 24°.- Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del Pliego, a nivel de pliego, categoría presupuestal, Producto y/o proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto. Las Notas de Modificaciones Presupuestarias incluyen la estructura programática y la estructura funcional y en numeral 24.2 Las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el titular de pliego.

Con cargo de dar cuenta al Concejo Municipal, al amparo del Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y conforme al Artículo 40° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y en virtud a lo dispuesto por el Artículo 20° Inc. 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



SE RESUELVE:

Primero.- FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático vía Créditos y Anulaciones en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Segundo.- La presente resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” emitidas durante el mes de Mayo del año fiscal 2017 para el presente Resolución.

Tercero.- Copia de la presente Resolución se remite dentro de cinco (05) días de aprobada a la Municipalidad Distrital de Lurigancho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Municipalidad CP
Santa María de Huachipa

LORGIO DAVID FRANCIA CARLOS
SECRETARIO GENERAL


Municipalidad CP
Santa María de Huachipa

ROSELIO RUIZ PORTOCARRERO
Alcalde